essap GOBIERNO NACIONAL

Contrato N° 69 /2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes Diciembre del 2016, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi** domiciliado en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ZENNER PARAGUAY S.A.,** domiciliada Blas Garay N° 223, Tel Nº 371.974, de esta capital, RUC Nº 80065646-6, en la República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Grizzie Patricia Mostafa Caballero,** Cédula de Identidad N° 3.538.488, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2016 "ADQUISICIÓN DE 50.000 MICROMEDIDORES PARA CONEXIÓN DE DN 15 MM (1/2)",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2016 "ADQUISICIÓN DE 50.000 MICROMEDIDORES PARA CONEXIÓN DE DN 15 MM (1/2)"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 530 rubro; Subgrupo, Objeto de Gastos: 538, Fuente de Financiamiento: FF 30 del Presupuesto General de la ESSAP S.A. El presente llamado es Plurianual Ejercicios 2016,2017 y 2018. La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2017 y 2018 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la ESSAP S.A. para dicho ejercicios.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8637
Asesor Jurídico
ESSAP S.A

ZENNER Paraguay S.A. Alles, was zählt.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **304911**.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2016 "ADQUISICIÓN DE 50.000 MICROMEDIDORES PARA CONEXIÓN DE DN 15 MM (1/2)"**, convocado por ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 906/2016, Resolución N° 09, de fecha 09 de diciembre de 2016.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	**41111931-001**	**Medidor de caudal de ½"**	**ZENNER**	**CHINA**	**Unidad**	**unidad**	**50.000**	**177.300**	**8.865.000.000**

CLAUSULA 5.1. El importe a pagar en el presente contrato es por un monto total de Gs. 8.865.000.000.- (Guaraníes ocho mil ochocientos sesenta y cinco millones) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
El Pago al Proveedor se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas en Mesa de Entrada (José Berges 516 c/ San José), correspondiente a los bienes entregados y certificados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si las hubiere. Dichas facturas deberán estar acompañadas de una Nota solicitando el pago de la factura, nota de remisión, una copia del Contrato, una copia de la última presentación de la Declaración Jurada del IVA, Código de Contratación.

CLAUSULA 5.3 El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ZENNER
Paraguay S.A.
Alles, was zählt.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA 7.2. Las entregas serán mensuales en Deposito Central de ESSAP S.A. Viñas Cue, en Zeballos Cue – Asunción, Paraguay. De lunes a Viernes en Horario de 07:00 a 15:00 horas.

- La Primera entrega: 30 (treinta) días calendario luego de la recepción de la orden de compra por el proveedor.-

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La Administración del contrato estará a cargo de: GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN y GERENCIA COMERCIAL DE REGIONES DEL INTERIOR.-

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ARTICULO 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10.1. El Contratante otorgará al Proveedor un anticipo del 30 % (treinta por ciento) del monto total del Contrato. A tales efectos, el Proveedor deberá presentar una solicitud al Contratante por Mesa de Entrada, dentro del plazo de 10 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente una garantía por el 100 % del importe del anticipo, establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051 y la cláusula 15 de estas CGC. El anticipo será pagado en un plazo máximo de 30 días de la presentación de la solicitud y la garantía correspondiente.

La Garantía deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del formulario de Garantía de Anticipo de la Sección VIII del Pliego. El tiempo de trámite para el pago o retraso en el pago del Anticipo Financiero no afectara ni suspenderá los efectos del plazo del cumplimiento de la Orden de Compra emitida al Proveedor.-

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Genar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ZENNER
Paraguay S.A.
Alles, was zählt.

CLAUSULA 10.2. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de es de **10 % (diez por ciento) del valor total del Contrato** y deberá presentarse en la forma de Garantía Bancaria o de una Póliza de Seguro. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap SA

ZENNER
Paraguay S.A.
Alles, was zählt.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

c) cuando las especificaciones sean técnicamente nejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado por _____(en nombre del Contratante).
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

ZENNER
Paraguay S.A.
Alles, was zählt.

Firmado por _____(en nombre del Proveedor)
Sra. Grizzie Patricia Mostafá Caballero, Representante Legal de la firma ZENNER PARAGUAY S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.